

LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL
N° 27.541 y N° 27.562

*“RÉGIMEN DE MORATORIA IMPOSITIVA,
PREVISIONAL Y ADUANERA”*

Dr. MARIO VOLMAN

Dr. FABIÁN GRAÑA

07.10.2020



Sujetos Comprendidos



a) “BLOQUE” comprendido por tres tipos de sujetos: i. MiPymes, ii. personas humanas y SI que sean considerados pequeños contribuyentes por la AFIP y iii. Entidades sin fines de lucro

b) Resto de contribuyentes : (REPATRIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS)

I. MiPymes: Resolución SEPyME N°220/19 y modificatorias (563/19 Y 69/2020)

Características Relevantes:

- Actividades excluidas
- Ingresos:
 - Promedio 3 años
 - Sin IVA
 - Sin 75% Exportaciones

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	19.450.000	9.900.000	36.320.000	33.920.000	17.260.000
Pequeña	115.370.000	59.710.000	247.200.000	243.290.000	71.960.000
Mediana tramo 1	643.710.000	494.200.000	1.821.760.000	1.651.750.000	426.720.000
Mediana tramo 2	965.460.000	705.790.000	2.602.540.000	2.540.380.000	676.810.000

Otros Atributos



- Personal: Desde 5 a 655 (según actividad y categoría)
 - Comisionistas / Consignatarios
- Activos: Hasta \$193.000.000
 - Finanzas
 - Seguros
 - Inmobiliarias
- Conjunto Económico con empresas del país o del exterior:
 - 20% Vinculación
 - 50% Control

II. Pequeños contribuyentes: con inscripción y CUIT activa, DDJJ 2019 presentadas - de corresponder-, ingresos menores a \$1.7M y patrimonio inferior a \$20M

III. Entidades sin fines de lucro: Se admiten otras figuras :

CÓDIGO	FORMA JURÍDICA
86	ASOCIACIÓN
87	FUNDACIÓN
94	COOPERATIVA
95	COOPERATIVA EFECTORA
167	CONSORCIO DE PROPIETARIOS
203	MUTUAL
215	COOPERADORA
223	OTRAS ENTIDADES CIVILES
242	INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA
256	ASOCIACIÓN SIMPLE
257	IGLESIA, ENTIDADES RELIGIOSAS
260	IGLESIA CATÓLICA

Sujetos Excluidos



- a) Sujetos que no sean de «El Bloque» en tanto no repatrien 30% de activos financieros del exterior .
Idem sus socios directos e indirectos. Repatriación : i. liquidados en el MULC, ii. depositarse en banco local adquiriendo luego certificados del BICE o un FCI regido por la CNV , por 24 meses desde el 26.08.2020
- b) Quiebra sin continuidad. Podrán regularizar bajo ciertas condiciones
- c) Condenados en firme antes del 26.08.2020 sin condena cumplida:
- * Leyes Penales Tributarias / Aduaneras
 - * Delitos dolosos conexos con tributos
 - * Personas jurídicas por socios/ administradores
- d) Responsables solidarios

Requisitos



- I. Presentar Declaraciones juradas originales o rectificativas;

- II. Servicio “Declaración de CBU” de la RG 2675 para los pagos mediante débito;

- III. Poseer Domicilio Fiscal Electrónico (RG 4280)

Conceptos Regularizables: Vencidos al 31.07.2020



A. Impuestos

B. Seguridad Social

C. Aduaneras

D. Incluye:

Intereses y sanciones no condonados;

Obligaciones en discusión. Allanamiento F.408;

Obligaciones prescriptas por las que exista denuncia penal:

Retenciones y Percepciones, omitidas o practicadas

Planes de Facilidades de Pago vigentes

Ley 27.562 permite regularizar : imp.s/ combustibles, gas natural, gas oil ,

Fondo de infraestructura y específico sobre las apuestas

Conceptos NO Regularizables:



- 1) Vencidos luego del 31.07.20
- 2) Cuotas con destino a ART
- 3) Aportes y contribuciones con destino a Obras Sociales
- 4) Regímenes promocionales: Pueden regularizar
 - a) Decaimientos Ley 22.021 art.15 y art.17 Ley 21.608
 - b) Diferimientos vencidos al 31.07.20
 - c) Otras deudas no vinculadas con promoción
- 5) Planes de pago que causaron extinción acción penal
- 6) Aportes y contribuciones de personal doméstico,

- 9) Seguro Vida Obligatorio
- 10) aportes y contribuciones con destino al RENATRE / RENATREA
- 11) Anticipos y pagos a cuenta (excepto Art.26 RG 4816)
- 12) Obligaciones incluidas en planes de facilidades caducos (compensaciones impugnadas)
- 13) Obligaciones de períodos base para el contribuyente cumplidor
- 14) Intereses y sanciones de conceptos excluidos
- 15) Sujetos excluidos por artículo 16 Ley 27.541

Deudas en Discusión



- a) Total o parcial;
- b) Allanamiento;
- c) Desistimiento acción y derecho;
- d) Archivo. (independientemente del cumplimiento del pago)
- e) Levantamiento de cautelares (sin transferencia)
- f) Honorarios (70%) (incumplimiento no caduca adhesión). Plan de facilidades. Costas

Adhesión: vía Web de la AFIP



- a) Sistema Cuentas Tributarias: Compensación
- b) Mis Facilidades: Pago contado o Plan
- c) Presentaciones Digitales. Anulación. Imputación de pagos. Repetición?

BENEFICIOS: Sobre deudas o infracciones al 31.07.20 que: (i) se regularicen o (ii) estén cumplidas al 26.08.20 o (iii) no sean subsanables

Multas no firmes: CONDONADAS

No condonadas:

- a) Multas consentidas (explícita o tácitamente)
- b) Ejecutoriadas

Intereses Autónomos: Condonados



- i. Intereses de anticipos del período siguiente? Anatocismo?
- ii. Anticipos 2019 y 2020. Su tratamiento
- iii. Intereses resarcitorios: Si impago al 26.08.20, **condonado el excedente** de:
 - a) Vencimientos 2018 , 2019 y otras vencidas al 31.07.20: 10% del capital. Obligaciones devengadas o vencidas? IVA diferido
 - b) Vencimientos 2016 y 2017: 25% del capital
 - c) Vencimientos 2014 y 2015: Tope 50% del capital
 - d) Vencimientos 2013 y anteriores: 75% del capital

Baja del REPSAL;

El caso de las “salidas no documentadas”

Ley Penal Tributaria



- i. Suspensión de las acciones
- ii. Interrupción prescripción penal.
- iii. Pago:

Cancelación → Extinción (si no hay sentencia firme)

Incumplimiento → Reanudación / inicio acción y reinicio de la prescripción

Ejemplos de condonaciones: de sanciones



De sanciones por infracciones formales, sustanciales y de la ley penal tributaria:

- a) NN presentó y pagó en abril de 2018 declaraciones juradas rectificativas del IVA de junio de 2016 por \$ 500.000, en las que demuestra que, en su oportunidad, omitió o defraudó impuestos, ingresando en forma total el importe adeudado
- b) A XX SA se le inició un sumario por infracción formal por haber presentado después de su vencimiento declaraciones juradas del impuesto a las ganancias por su cierre septiembre de 2017
- c) A ZZ se le inició un sumario por no haber denunciado correctamente su domicilio fiscal cambiado en el año 2018, hecho que fue cumplido en abril de 2019,

- d) HH se le inició un sumario por no haber presentado declaraciones juradas informativas tipo “Sicore” por períodos del año 2017, las que fueron presentadas posteriormente en febrero de 2018,
- e) El señor TT no ha presentado el formulario CETA al momento de adquirir un automóvil en el año 2012 y lo presenta en abril de 2018.
- f) A la empresa FF se le ha labrado un acta tendiente a aplicar una clausura por haber cometido infracciones formales en el año 2018 por:

1. no haber entregado facturas a un consumidor final, obligación que es insusceptible de ser regularizada en la actualidad;
2. no llevar registraciones de sus compras o ventas (que las registra durante la vigencia del régimen);
3. no encontrarse inscrita en Impuesto sobre los bienes personales sobre participaciones societarias por el año 2017 , que lo hizo en febrero de 2019 . Adeuda el impuesto por los períodos 2017 a 2019 que es regularizado mediante este régimen

En todos los casos mencionados la multa o sanción **queda condonada**

Condonación de accesorios



a) Un contribuyente regulariza el IVA a ingresar por el mes de marzo de 2013, por el cual tiene una causa penal : se beneficia con una condonación de los intereses devengados en cuanto excedan el 75% del saldo adeudado; si el impuesto regularizado fuera de \$ 100.000, los accesorios máximos a devengar hasta la fecha de consolidación serían de \$ 75.000 (Tope 75%) . Los intereses que adeudaría de no mediar esta moratoria serían de aproximadamente el 270% (siete años y medio de antigüedad de la deuda al 36% anual). Claramente le conviene regularizar mediante esta moratoria. Además de extinguir la acción penal

- b) A ZZ se le ha iniciado en julio de 2015 un juicio de ejecución fiscal por una deuda vencida en octubre de 2014 mpaga: le corresponde la condonación parcial de los intereses resarcitorios y punitorios al 50% del capital adeudado;
- c) HH SRL ingresó fuera de término, un año más tarde, el saldo de la declaración jurada de impuestos internos por el mes de julio de 2015: le corresponde la condonación total de los intereses resarcitorios (Art 12 Ley y art 23 RG 4816). Si no es sujeto de «el bloque» debe repatriar activos financieros del exterior, si los posee
- d) RR SA no ingresó el tercer anticipo del impuesto a las ganancias por el período fiscal 2015 cuya declaración jurada fue presentada y pagada en el año 2018: Condonados. Quinto párrafo del artículo 12 . Ver antecedentes Ley 27.260

e) CC SA no ha ingresado el IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior a ser utilizadas en el país [art. 1, inc. d) y RG (AFIP) 549] en el mes de octubre de 2015: le corresponde la condonación parcial de intereses resarcitorios limitada al 50% y se le permite el cómputo inmediato del crédito fiscal. Recordamos que este concepto no es susceptible de pagar en cuotas.

f) WW SA no ha ingresado el impuesto sobre los bienes personales del año 2015 sobre participaciones societarias (art. 25.1), con vencimiento en mayo de 2016: puede regularizar el impuesto con más sus intereses resarcitorios del 50% y aun cuando cancele la deuda en el plan de facilidades de pago podrá descontárselo a sus accionistas del próximo pago de dividendos.

Cancelación: Compensación (opcional) 13° a)/29° ss



- **Saldos a favor → Exteriorizados al 26-Ago-20**
 - Libre Disponibilidad: registrados en “Cuentas Tributarias”
 - Devolución
 - Reintegro
 - Reembolso

Aprobados y registrados en { “Cuentas Tributarias” / “Solicitud Disposición Créditos Aduaneros” }
- **Materia:**
 - Impuestos
 - Seguridad Social
 - Aduaneros → pago íntegro (capital + conceptos no condonados)
- **Observaciones: “Presentaciones Digitales” / “Procesamiento o anulación de compensación” + Documentación**
- **“Cuentas Tributarias” / “Compensación Ley N° 27.541”**
- **Inexactitud (rectificativas o ajustes): Invalidez compensación + decaimiento plan de pagos**
 - Excepto: \$ 30.000 / 5% ó Pago 10 días (+ intereses)

Cancelación: Compensación (opcional) Mecánica



\$ 10.000,00 Deuda capital Impuestos

\$ 900,00 Intereses resarcitorios: \$ 10.000,00 x 3% x 3m

\$ 9.000,00 Intereses punitorios: \$ 10.000,00 x 4,5% x 20m

\$ 9.900,00 Intereses totales: \$ 900,00 + \$ 9.000,00

\$ 1.000,00 Intereses no condonados: \$ 10.000,00 x 10%

\$ 8.900,00 Intereses condonados: \$ 9.900,00 - \$ 1.000,00

\$ 5.000,00 Multa condonada

Deuda total a regularizar:

• \$ 10.000,00 Capital	\$ 7.567,43	SaF - SaF / 1,10
• <u>\$ 1.000,00</u> Intereses no condonados	\$ 756,74	SaF / 1,10
• TOTAL A COMPENSAR	\$ 8.324,17	SaF
• Contado / Plan	<u>\$ 2.673,83</u>	
- <u>\$ 11.000,00</u> Total	<u>\$ 11.000,00</u>	

\$ 8,324,17 Saldo a favor SUSS exteriorizado al 26-AGO-2020

Cancelación: Contado

13° b) / 34° ss



- Reducción 15%
- SOLO Mis Facilidades - Regularización Excepcional Ley N° 27.541 - VEP (Día)
- Exclusiones:
 - Anticipos
 - I.V.A. Importación Servicios

Cancelación: Planes de Pago

13° c) / 35° ss



- Características:
 - Tipo obligación
 - Condición del sujeto

SUJETO	Aportes + Retenciones + Percepciones	Resto
“BLOQUE”	60	120
Sin fines de lucro	120	
Resto	48	96

Cancelación: Planes de Pago

13° c) / 35° ss



- **Primera cuota:** 16-Nov-20. (días 16 / 26 / 12 mes sig.)
- **Mínimo (Capital):** \$ 1.000,00
- **Pago a cuenta: Para algunos. Mínimo \$ 1.000,00 (capital)**
 - Pequeñas y Medianas “1”: 1%
 - Medianas “2”: 2%
 - Condicionales y Resto: 4%

} Más anticipos e IVA importación servicios
- **Tasa de interés:**
 - Hasta May-21: Fija 2% mensual.
 - Luego: BADLAR - Variable semestre (20 mes anterior -Jun/Nov - Dic/May-).
- **Precancelación:** Sólo Total (“Presentaciones Digitales” / “Planes de pago Anulaciones, Cancelaciones anticipadas Totales y Otras”)
- **No Riesgo Fiscal**
- **Consolidación:** Pago a cuenta

Cancelación: Planes de Pago caducidades

13° c) / 6./43° ss



- **Caducidad:**

- CONDICIONALES 31-Oct-20 (mayor plazo ?) → Reformular 15 ds. (1°) y 1° cuota 16-Dic
- Por invalidez del saldo a favor.
- Por falta de pago: En 60 días del último vencimiento

BLOQUE			RESTO	
Hasta 40	De 41 a 80	Más de 80	Hasta 40	Más de 80
2	4	6	2	3

- **Desde:** Hecho generador

- **Consecuencias:**

- Pérdida Beneficios sobre deudas NO canceladas COMPLETAMENTE
- Suspensión “Registros Especiales Aduaneros”
- Cancelación total por VEP:
 - “Mis Facilidades” / “Impresiones” / “Detalle Imputación Cuotas”
 - + Intereses no condonados

- **Se elimina:**

- Condicionales sin certificado
- Incumplimiento grave de deberes tributarios

Cancelación: Planes de Pago nuevas caducidades

13° c) 6.6. y 6.7/45° ss



- **6.6. Aplica a y por: Resto, desde 26-Ago-20 hasta 31-Ago-22**
 - **6.6.1. Dividendos:**
 - Reales - Art. 49° LIG
 - Presuntos - Art. 50° LIG
 - Otra oportunidad: Reintegro 10 ds. hábiles desde notificación.
 - **6.6.2. Pagos con acceso al M.U.L.C. a VINCULADOS por:**
 - Asistencia técnica, ingeniería o consultoría
 - Cesión de derechos o licencias para explotación patentes de invención
 - Intereses
 - **6.6.3. Títulos valores:**
 - Liquidados contra moneda extranjera
 - Transferidos a depositarias del exterior
 - **CUIDADO: “CONDICIONALES” QUE REFORMULEN**
- **6.7. Aplica a y por: TODOS, desde 26-Ago-20 hasta 31-Ago-22**
 - Activos financieros: Transferencia al exterior o compra en el exterior
 - También para accionistas > 30%
- **Declaración Jurada**

Cancelación: Planes de Pago nuevas caducidades

13° c) 6.6. y 6.7/45° ss



- **Controles:**
 - Adherentes: DJ informando socios > 30%
 - Quienes deban repatriar: Informe C.P. activos financieros exterior
 - Razonabilidad de valuación
 - Existencia
 - Legitimidad
 - Intercambio información; A.F.I.P. / B.C.R.A. / C.N.V.
- **NO son Activos Financieros (Anexo “II”):**
 - **Participaciones:** Cuando:
 - Ingresos actividades operativas > 50%
 - Y
 - Participación > 10%
 - **Créditos, derechos garantías y derivados:**
 - Vinculados a comercio exterior de actividades operativas
 - Afectados a operaciones de cobertura con estrecha vinculación a actividad productiva y/o preservación de capital de trabajo

Adhesión: secuencia

-/37°



- “Mis Facilidades” / “Regularización Excepcional Ley N° 27.562”
- Deudas
- Plan
- CBU
- Consolidar
- Presentar:
 - Si no hay pago a cuenta: Expresamente
 - Pagar el pago a cuenta: Automáticamente:
- Aprobación automática (con requisitos cumplidos)
- Constancia:
 - Domicilio fiscal
 - Impresión (optativa)
 - Formulario
 - Acuse

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes 8° / 41°



- ANTERIORES A LEY N° 27.562 (26-AGO-20) EXCEPTO LEY N° 27.541
- **Requisitos:**
 - Mis Facilidades
 - No deudas excluidas
- “Mis Facilidades” / “Refinanciación Planes Vigentes”
- Pagos hasta mes anterior
- **Mantiene fecha consolidación**
- Sólo un tope máximo de cuotas s/ Ley N° 27.562
- Refinanciación de Condicionales como Resto
- **Pago:**
 - Cero: Presentar
 - Contado
 - Planes → Pago a cuenta e interés igual a deudas originarias
- **Irreversible:** Una vez refinanciado no puede retrotraerse.

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes 8° / 41°



- LEY N° 27.541
- “Mis Facilidades” / “Refinanciación Planes Vigentes RG 4667”
- NUEVA fecha consolidación
- Tope máximo de cuotas s/ Ley N° 27.562
- No pueden modificarse deudas (excepto concurso y quiebra)
- Refinanciación de Condicionales como Resto
- Sin pago a cuenta
- Cuota: 16-Dic-20

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes:

Metodología Cancelación de deudas consolidadas R.G. (A.F.I.P.) n° 643/99



- **Proporción deuda según materia:**
 - Impuestos
 - Seguridad Social
 - Aduanera

} (Capital + Actualización + Intereses + Multas)
- **En cada materia: Por antigüedad**
- **Misma antigüedad: Orden**
 - Capital (*)
 - Actualización
 - Intereses
 - Multa

(*) Cancelo primero → **AUMENTO % CONDONACIÓN ACCESORIOS**

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes:

Metodología Imputación de Pagos R.G. (A.F.I.P.) n° 643/99



- **Cuotas a Imputar:**
 - Hasta la Caducidad: Sólo componente capital
 - Desde la Caducidad: Cuota total
- **Deudas a compensar:**
 - Hasta la caducidad: Intereses consolidados con beneficios, en su caso.
 - Desde la caducidad: Intereses a fecha pago sin beneficios
- **La absorción del capital en primer término optimiza la condonación parcial de accesorios que excedan el % del capital**
- **Si el plan de pagos NO estaba vigente al 26-Ago-20 NO hay reformulación sino regularización de la deuda resultante del decaimiento →**

Luego del decaimiento se aprovecha el interés de las cuotas pero se adeudan intereses sin beneficios y calculados a fecha de pago de cada cuota.

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes:

Ejemplo R.G. (A.F.I.P.) n° 643/99



CONCEPTO	IMPUESTOS		SUSS		TOTAL	PAGO	Capital	Interés
Capital		200		100	300			
Intereses								
Consolid.	300		700					
Beneficio	(200)	100	(100)	600	700			
TOTAL	300		700	1,000				
%	30%		70%	100%				

PAGOS	A Imputar			Realizados		
PaC	(15)	(35)	(50)	50	50	0
1	(29)	(67)	(95)	109	95	14
2	(29)	(67)	(95)	106	95	11
3 Caducidad	(31)	(72)	(104)	104	95	9
4	(30)	(70)	(101)	101	95	6
5	(29)	(68)	(98)	98	95	3

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes:

Ejemplo R.G. (A.F.I.P.) n° 643/99



CONCEPTO	IMPUESTOS		SUSS	
	Capital	Interés	Capital	Interés
Deuda Consolidada	200	100	100	600
PaC	(15)		(35)	
1	(29)		(65)	(2)
2	(29)			(67)
Sub-Total a Vigencia	128	100	0	532
<i>Beneficios Caducos</i>		200		89
<i>Intereses al Pago 3</i>		300		1,000
3	(31)			(72)
<i>Intereses al Pago 4</i>		10		50
4	(30)			(70)
<i>Intereses al Pago 5</i>		10		50
5	(29)			(68)
DEUDA RESULTANTE	37	620	0	1,509

Refinanciación Planes de Pagos Vigentes:

Ejemplo R.G. (A.F.I.P.) n° 643/99



- **CONSOLIDACIÓN PLAN VIGENTE:**

- \$ 128,00 Deuda Capital Impuestos
- \$ 64,00 Deuda Intereses Impuestos No Condonados ($\$ 128,00 \times 50\%$)
- \$ 0,00 Deuda Capital SUSS
- \$ 0,00 Deuda Intereses SUSS No Condonados ($\$ 0,00 \times 50\%$)
- \$ 192,00 Deuda Consolidada
- \$ 568,00 Beneficio Condonación
 - \$ 36,00 Impuestos ($\$ 100,00 - \$ 64,00$)
 - \$ 532,00 SUSS ($\$ 532,00 - \$ 0,00$)

- **PLAN NO VIGENTE: REGULARIZACIÓN DEUDA RESULTANTE:**

- \$ 37,00 Deuda Capital Impuestos
- \$ 18,50 Deuda Intereses Impuestos No Condonados
- \$ 0,00 Deuda SUSS
- \$ 55,50 DEUDA CONSOLIDADA

Casos especiales: Concursos

-48° y ss



- **31-Oct-20:**
 - Apertura concurso
 - Caracterización “Sistema Registral”
 - Voluntad adhesión “Mis Facilidades”
 - Adhesión: s/Res. homologatoria concurso / conclusión por avenimiento:
 - 30-Sep-20 → 31-Oct-20
 - Luego → Notificación + 30 ds. corridos
 - Deudas posteriores por separado
 - Condicionales RG 4667: Opción
- **Conformidad Fisco:**
 - 15 días anteriores al final de período de exclusividad sede adm. y jud.: “Presentaciones Digitales” / “Concurados - Solicitud Conformidad”
 - Análisis exclusiones subjetivas
 - Conformidad con modalidad de pago (o quiebra)
- **Obligaciones Excluidas:** Compromiso 30 días (pago o plan)

Casos especiales: Quiebras *(con o sin continuidad)*

-50° y ss



- 31-Oct-20:
 - Declaración de quiebra: A efectos de la conclusión del proceso falencial
 - Caracterización “Sistema Registral”
 - **PROVISORIO:** “Mis Facilidades” / “Regularización Excepcional Ley N° 27.562”
 - Registrar Deudas
 - Seleccionar cuotas
 - **DEFINITIVO:** “Mis Facilidades” / “Ley N° 27.562 - Fallidos”
 - Dentro de los 30 días de registrado en “Sistema Registral” la conclusión por avenimiento
 - Registrar CBU
 - Pagar pago a cuenta / Presentar
 - Deudas posteriores por separado
 - Condicionales RG 4667: Opción

Casos especiales: Quiebras *(con o sin continuidad)*

-50° y ss



- **Conformidad Fisco:**
 - 15 días anteriores al final de período de exclusividad sede adm. y jud.: “Presentaciones Digitales” / “Fallidos - Solicitud Conformidad”
 - Análisis exclusiones subjetivas
 - Conformidad con modalidad de pago (o quiebra)
- **Obligaciones Excluidas:** Compromiso 30 días (pago o plan)
- **Sujeto a:** Efectiva conclusión por avenimiento en 90 ds. corridos de adhesión

Adhesión: Efectos y Beneficios

-54° y ss



- **EFFECTOS:** SIN ALCANCE GENERAL, sólo para adherentes
 - Reconocimiento de deuda
 - Interrupción de la prescripción
 - **CUIDADO:**
 - Reformulación de “Condicionales”
 - Invalidez, Rechazo y (nuevas) Caducidades
 - Dispensa Denuncia Penal
 - Adherentes
 - Cancelaciones anteriores al 26-Ago-20
- **OTROS BENEFICIOS:**
 - Levantamiento Suspensión Registros Fiscales Aduaneros
 - Reducción Contribuciones SUSS Dto. 2.609/93
 - Regularizado para sanciones SUSS RG 1.566/10
 - Baja REPSAL

Contribuyentes Cumplidores: Beneficios 17° 1/-



- **Cumplidor:** Cuando al **26-Ago-20:**
 - No registre incumplimientos en:
 - Presentación DJ (informativas ?)
 - Pago de obligaciones tributarias
 - Por obligaciones de **períodos fiscales iniciados desde 01-Ene-17**
 - Obligaciones excluidas de moratoria.

- **Monotributistas:**
 - Exención componente impositivo
 - Hasta \$ 17.500,00
 - A y B: 6 cuotas
 - C y D: 5 cuotas
 - E y F: 4 cuotas
 - G y H: 3 cuotas
 - I, J y K: 3 cuotas

Contribuyentes Cumplidores: Beneficios 17° 1/-



- **Inscriptos IG: NO ACUMULATIVO**
 - Personas humanas: 50% del M.N.I. (\$ 61.930,59), EXCEPTO:
 - Cargos Públicos
 - Dependencia
 - Jubilaciones
 - Sujetos 3° Categoría Mi.P. y M.E's OPCION amortización acelerada:
 - Bienes adquiridos hasta 31-Dic-21:
 - Muebles nacionales: 2 años
 - Muebles importados: 3 años
 - Infraestructura: 50% V.U.T. Estimada
 - Comunicar Opción.
 - Aplicar:
 - A todas las inversiones
 - Desde DJ 31-Dic-20
 - No genera saldo a favor ni es trasladable

MUCHAS GRACIAS

Dr. MARIO VOLMAN

Dr. FABIÁN GRAÑA